



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 9/2017.

ACTOR: HENRY ANTONIO
HUAMANTLA MAURICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

 Secretaría General de Administración

 08/03/17 10:54 am *Jef.*

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 9/2017

ACTOR: HENRY ANTONIO HUAMANTLA MAURICIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el estado procesal que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 349, 351, 354, 369 y 416, fracción XIV del Código Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Diligencias para mejor proveer. Toda vez que es necesario tener más elementos para la debida sustanciación del presente asunto; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"; **SE REQUIERE** a la Dirección General de Telebachillerato del Estado de Veracruz, para que en un término de **doce horas**, contadas a partir de la recepción de la notificación, informe a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- Si al día de hoy el ciudadano Tomás Cipriano Ortiz Betaza se encuentra laborando en el Telebachillerato ubicado en

la comunidad de La Perla del Golfo, del municipio de Mecayapan, Veracruz.

- Señalar, en caso de que efectivamente el mencionado ciudadano labore en dicho plantel, el puesto y nivel que éste ocupa dentro del mismo, así como las atribuciones que tiene de acuerdo a sus funciones y el fundamento legal que lo regula.
- Igualmente, en caso de que dicho ciudadano haya presentado licencia para separarse de su cargo, señalar la fecha en que esta separación se llevó a cabo.

La documentación requerida a la Dirección General de Telebachillerato del Estado de Veracruz, deberá remitirse primero vía correo electrónico, indistintamente a cualquiera de las direcciones secretario_general@teever.gob.mx y oficialia-de-partes@teever.gob.mx y posteriormente por la vía más expedita al domicilio oficial de este Tribunal Electoral, ubicado en calle Cempoala número veintiocho, colonia Los Ángeles de Xalapa, Veracruz, CP. 91060.

SEGUNDO. Se apercibe a la autoridad requerida, que de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se impondrá por el Pleno de este Tribunal Electoral las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a Derecho procedan.

NOTIFÍQUESE Por **oficio** a la Dirección General de Telebachillerato, por **estrados** a las partes y demás interesados, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



ELECTORAL
DE VERACRUZ